

3A1319087



DON MIGUEL A. FREILE VIEIRA
NOTARIO
 C/ Capitán Quesada, 32 1º Izq.
 35460 GALDAR
 TF:928.553131 Fax:928.553132

NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO -----

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL UNIPERSONAL
 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "SOCIEDAD DE DEPORTES
 DE LA ALDEA, SOCIEDAD LIMITADA, OTORGADA POR DON
 FRANCISCO LEON RODRIGUEZ Y OTROS.-----

En San Nicolás de Tolentino, a veintiseis de
 abril del año dos mil.-----

Ante mí, **MIGUEL ANGEL FREILE VIEIRA**, Notario del
 Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en la
 Ciudad de Gáldar, Distrito Notarial de Guía.-----

-----COMPARECEN-----

DON FRANCISCO LEON RODRIGUEZ, Concejal Delegado
 de Agricultura, Ganadería, Pesca, Pymes, Desarrollo
 Local y Deportes del Ayuntamiento de San Nicolás de
 tolentino, soltero, vecino de esta Ciudad, con domi-
 cilio en calle El Cruce, número 1.- D.N.I.:
 43.750.038-J.-----

DON JUAN ANTONIO SANTANA JIMENEZ, Concejal Dele-
 gado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Personal,
 Servicios Básicos Tercera Edad, Discapacitados y

C.A.D. del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino,
casado, vecino de esta Ciudad, calle D.Paco Ramos,
número 2.- D.N.I.: 42.749.341-T.-----

DON JOSE MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Concejal De-
legado de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Vivien-
da del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino, ca-
sado, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Aveni-
da de San Nicolás número 55.- D.N.I.: 42.716.625-J.-

DON TOMAS SUAREZ OJEDA, Concejal Delegado de Fes-
tejos, Policía y Tráfico del Ayuntamiento de San Ni-
colás de Tolentino, casado, vecino de esta Ciudad,
con domicilio en calle General Franco, número 37-4-
D.- D.N.I.: 78.462.796-K.-----

DON JUAN JULIO ALONSO CALLERO, mayor de edad,
concejal, soltero, vecino de San Nicolás de Tolenti-
no, con domicilio en calle Transversal Federico Ro-
dríguez, sin número.- D.N.I.: 78.470.463-Y-----

DON SERGIO RODRIGUEZ ALMEIDA, mayor de edad, con-
cejal, casado, vecino de San Nicolás de Tolentino,
con domicilio en calle Cabo Verde, número 7.-
D.N.I.: 78.462.942-Y.-----

DOÑA MARIA JULIA GODOY GONZALEZ, mayor de edad,
casada, concejala, vecina de San Nicolás de Tolenti-
no, con domicilio en la calle Doctor Fleming, número

3A1319088



DON MIGUEL A. FREILE VIEIRA
NOTARIO
 C/ Capitán Quesada, 32 1º Izq.
 35460 GÁLDAR
 TF:928.553131 Fax:928.553132

47.- D.N.I.: 42.709.143-Y-.....

DOÑA ROSA NIEVES GODOY LLARENA, mayor de edad,
 vecina de San Nicolás de Tolentino, y con Documento
 Nacional de Identidad número 42.875.386-M.-----

Todos son de nacionalidad española.-----

INTERVIENEN: Don Francisco León Rodríguez, en re-
 presentación del Ayuntamiento de San Nicolás de To-
 lentino, lo que acredita con un Decreto de la Al-
 caldía de veinticinco de abril del presente año,
 firmado por el señor alcalde, cuya firma legitimo
 por coincidir con la que figura en su documento na-
 cional de identidad y que incorporo a esta matriz, y
 todos además, en su propio nombre y derecho.-----

IDENTIFICO a los comparecientes por sus reseñados
 documentos nacionales de identidad exhibidos. Tienen
 a mi juicio la capacidad legal necesaria para otor-
 gar esta escritura de constitución de Sociedad de
 Responsabilidad Limitada, y -----

----- **EXPONEN** -----

I.- Que el Ayuntamiento Pleno de San Nicolás de

Tolentino, en sesión ordinaria celebrada el día veintiseis de octubre de mil novecientos noventa nueve, propuso la creación de una Sociedad Municipal para la Gestión de los Temas Deportivos del Municipio.-----

II.- Que en la referida sesión ordinaria del día veitiseis de octubre del citado año, el Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de designar una comisión de estudio para crear la citada Sociedad. -----

III.- Que el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Ayuntamiento Pleno, adoptó el acuerdo de la creación de una empresa municipal que adoptará la forma de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada y denominación **"SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA ALDEA"**. -----

IV.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día seis del presente mes de abril, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de creación de la Empresa Municipal de Deportes, con la denominación **"SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, S.L."**.-----

V.- Así mismo el seis de abril se confirma el acuerdo de la constitución.-----

Todo ello resultan de las certificaciones reseña-

3A1319089



DON MIGUEL A. FREILE VIEIRA
NOTARIO
 C/ Capitán Quesada, 32 1º Izq.
 35460 GALDAR
 TF:928.553131 Fax:928.553132

das en los puntos I, II, III, y V, expedidas por **don**
Luís Miguel Valencia Martínez, Secretario del Ilus-
 tre Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino, con el
 visto bueno del Alcalde, y de la del número IV, fir-
 mada por el mencionado señor secretario del ayunta-
 miento y **Don Juan Antonio Santana Jimenez** con firmas
 y rúbricas que por coincidir con sus respectivos do-
 cumentos nacional de identidad, las considero legí-
 timas, cuyas certificaciones incorporo a esta ma-
 triz.-----

VI.- Que, con dicha denominación no existe ningun-
 na otra en el Registro Mercantil Central, lo que
 acreditan con la oportuna certificación del mismo,
 vigente, que me entregan y dejo incorporada a esta
 matriz, para insertar en sus copias.-----

VII.- Y, en virtud de lo expuesto,-----

----- **OTORGAN** -----

PRIMERO.- CONSTITUCION.- El Ayuntamiento de San
 Nicolás de Tolentino, CONSTITUYE una sociedad limi-
 tada, unipersonal, de nacionalidad española, que se

denomina **"SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, S L. "**.-

Se regirá por la Ley de Sociedades Limitadas, demás disposiciones legales aplicables, y en especial, por sus Estatutos, extendidos en seis folios de papel común escritos tan solo por una de sus caras.-----

Dichos Estatutos, son leídos y firmados por los comparecientes, a mi presencia, son aprobados por éstos, elevándolos a escritura pública; y yo, el Notario, los dejo incorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma.-----

SEGUNDO.- ADJUDICACION Y DESEMBOLSO.- El capital social se fija en la suma de **TRES MIL VEINTE EUROS**, contravalor en pesetas, **QUINIENTAS DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS**, **DIVIDIDO** en **CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES**, de **TREINTA COMA DOS CENTIMOS DE EUROS**, de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **UNO** al **CIEN**, ambos inclusive, y son suscritas, adjudicadas y aceptadas todas ellas por el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.----

Se incorpora a esta matriz, para su reproducción en la copia que de la misma se haga certificación expedida el día veinticuatro del presente mes de abril, por **DON ANTONIO FRANCISCO OJEDA FALCON**, Di-

3A1319090



DON MIGUEL A. FREILE VIEIRA
NOTARIO
 C/ Capitán Quesada, 32 1º Izq.
 35460 GALDAR
 TF:928.553131 Fax:928.553132

rector de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, en las oficinas de San Nicolás de Tolentino, en concepto de aportación al capital social de la Sociedad que por esta escritura se constituye, acreditativa del ingreso en la cuenta corriente número 2052 8014 23 33-100224-01.-----

TERCERO.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la sociedad será regida y administrada por **UN CONSEJO DE ADMINISTRACION.**-----

Dicho Consejo de Administración será ejercido por los miembros del mismo, por el plazo señalado en los estatutos y con todas las facultades que la Ley y los Estatutos sociales conceden a dicho cargo, y para el mismo fueron designados por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día seis del presente mes de abril, de la forma siguiente:-----

DON FRANCISCO LEON RODRIGUEZ, DON JUAN ANTONIO SANTANA JIMENEZ, DON TOMAS SUAREZ OJEDA, DON JOSE

MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DON JUAN JULIO ALONSO
CALLERO, DON SERGIO RODRIGUEZ ALMEIDA Y DOÑA MARIA
JULIA GODOY GONZALEZ, de las circunstancias persona-
les dichas en la comparecencia.-----

Los nombrados **ACEPTAN** el cargo, prometen desempe-
ñarlo con lealtad y diligencia, aseguran no estar
incursos en ninguna de las incapacidades, incompati-
bilidades y prohibiciones establecidas en el Artícu-
lo 58 de la Ley de Sociedades Limitadas, Ley 12/1995
de 11 de Mayo, y en otras disposiciones legales vi-
gentes en la medida y condiciones fijadas en ellas,
que se dán aquí por expresada y reproducidas.-----

CUARTO.- Los miembros del Consejo de Administra-
ción reunidos todos, por unanimidad acuerdan la desig-
nación de cargos, para los cuales nombran:-----

PRESIDENTE: DON FRANCISCO LEON RODRIGUEZ.-----

VICEPRESIDENTE: DON TOMAS SUAREZ OJEDA.-----

SECRETARIO: DOÑA ROSA NIEVES GODOY LLARENA, que
no es miembro del consejo de administración, conforme
se prevee en los estatutos.-----

VOCAL: DON JOSE MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DON
JUAN ANTONIO SANTANA JIMENEZ, DON JUAN JULIO ALONSO
CALLERO, DON SERGIO RODRIGUEZ ALMEDIDA Y DOÑA MARIA
JULIA GODOY GONZALEZ.-----

3A1319091



DON MIGUEL A. FREILE VIEIRA
NOTARIO
 C/ Capitán Quesada, 32 1º Izq.
 35460 GALDAR
 TF: 928.553131 Fax: 928.553132

Los señores nombrados **ACEPTAN** el cargo y prometen desempeñarlo con lealtad y diligencia, y manifiestan no estar incursos en ningún supuesto de prohibición o incompatibilidad para el desempeño del mismo.-----

QUINTO- FUNCIONES DELEGADAS EN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTACION:-----

Según lo dispuesto en los estatutos y para el buen desarrollo de la actividad normal de la sociedad, se delegan en la figura del Presidente del Consejo las siguientes faculades:-----

- 1.- Llevar la firma social.-----
- 2.- Redacta el orden del día, convoca, preside y levanta las sesiones del consejo, dirimiendo los empates con voto de calidad, salvo que legalmente venga exigida mayoría cualificada.-----
- 3.- Adquirir, enajenar, disponer, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir, aceptar, modificar o extinguir toda clase de derechos reales, personales e hipotecas.-----
- 4.- Nombrar al Vicepresidente de entre los miem-

bros del Consejo de Administración.-----

5.- Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno establecer.-----

6.- Previa decesión del Consejo de Administración contratar al Gerente que considere oportuno para la gestión concreta de las áreas que se le encomienden.

7.- Otorgar contratos de trabajo relativos al personal de la sociedad, así como establecer su régimen de actuación.-----

8.- Otorgar actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.-----

9.- Acordar operaciones de crédito o préstamo que puedan convenir a la sociedad y que no estén reservados a la Junta General.-----

10.- Girar, aceptar, endosar, intervenir, y protestar letras de cambio y otros instrumentos de giro.-----

11.- Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.-----

12.- Disponer de los fondos y bienes sociales, y

3A1319092



DON MIGUEL A. FREILE VIEIRA
NOTARIO
 C/ Capitán Quesada, 32 1º Izq.
 35460 GÁLDAR
 TF: 928.553131 Fax: 928.553132

reclamarlos, percibirlos y cobrarlos lo mismo de particulares que de oficinas públicas, constituyendo o retirando depósitos en la Caja General donde los intereses sociales convenga, constituir cuentas corrientes bancarias, ya sea en metálico o valores de las mismas y en general realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades nacionales o extranjeras.-----

13.- La contratación de obras, servicios, suministros, así como de consultoría, de asistencia técnica y científica y de prestación de servicios, así como aprobar los proyectos de obras correspondientes.-----

14.- Autorizar o realizar toda clase de convenios o conciertos para el debido cumplimiento de los fines de la sociedad.-----

En relación a los fondos sociales se acuerda que para mover los fondos sociales se necesitan la firma conjunta de dos cualesquiera de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente y un vocal.-----

El Presidente del Consejo dará cuenta sucinta de las resoluciones que hubiera adoptado desde la última sesión para que éste conozca de las gestiones.---

VOTAN a favor de esta delegación de facultades todos los consejeros, por lo que se aprueba por unanimidad.-----

ESTIPULACIONES ESPECIALES.- La sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los Estatutos incorporados.- En consecuencia los comparecientes, como únicos socios, acuerdan facultar expresamente al Organo de Administración designado, de tal manera:-----

A) Que, los actos y contratos celebrados con terceros por el Organo de Administración designado, antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.-----

B).- Que, pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, con el otorgamiento, modificación y

3A1319093



DON MIGUEL A. FREILE VIEIRA
NOTARIO
 C/ Capitán Quesada, 32 1º Izq.
 35460 GALDAR
 TF:928.553131 Fax:928.553132

revocación de poderes de todas clases.-----

V.- Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a las personas incursas en alguna de las incompatibilidades, incapacidades y prohibiciones establecidas en el Artículo 58 de la Ley de Sociedades Limitadas, en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, ni en lo legislado en materia de comunidades Autónomas, o en otras disposiciones legales vigentes, en la medida y condiciones fijadas en ellas, las cuales se dan aquí por expresadas y reproducidas.-----

VI.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los comparecientes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

VII.- **APODERAMIENTO ESPECIAL.**- Los Señores compa-

recientes, mutua y recíprocamente, se **CONFIEREN PODER** amplio y tan bastante como en Derecho se requiera y sea menester, para que cualquiera de ellos, en nombre y representación del otro, pueda otorgar cuantas escrituras de subsanación de la presente fueran menester hasta la definitiva inscripción.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales en especial la afección de los bienes al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, la obligación de presentación a liquidación en el plazo de treinta días hábiles y responsabilidades en caso de incumplimiento, y en especial la obligación de presentar esta escritura a inscripción en el Registro Mercantil en el plazo de dos meses a partir del día de hoy. Advierto también, que conforme previene el artículo ciento veintiseis de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. -----

Así mismo advierto a los señores comparecientes

3A1319094



de que la secretaria del consejo de administración no ha sido nombrada por la junta sino por el propio consejo.-----

Así lo otorga, y cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del Artículo 193 del Reglamento Notarial, los comparecientes tal como actúan, prestan su consentimiento y firman.-----

Yo el Notario doy fé de todo lo consignado en este instrumento público, redactado conforme a minuta en lo relativo a la delegación de facultades al presidente del consejo, extendido en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 3A, números: 1319028, 1319029, 1319030, 1319031, 1319032, 1319033, 1319034 y el presente,-----

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado; firmado. Miguel Angel Freile Vieira. Rubricado y sellado.-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SAN NICOLÁS DE TOLENTINO
LAS PALMAS**



DECRETO Nº. 10/2000:

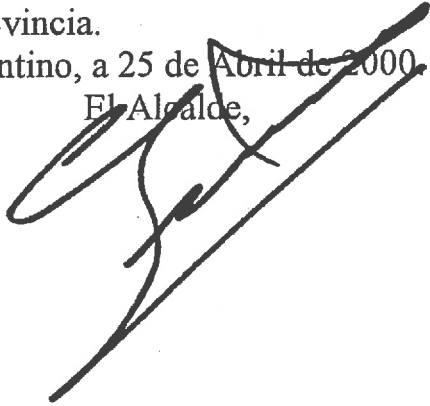
En atención a las atribuciones que me están conferidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley citada y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2000, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar a favor del Concejal Delegado del Area de Deportes, Don Francisco León Rodríguez, la firma de cuantos documentos públicos o privados tiendan a la finalidad del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2000, ("Aprobación definitiva de la Sociedad Municipal de Deportes de la Aldea, unipersonal"), así como actuar en nombre del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino a acceder a cualquier variación formal, y no sustancial, del contenido de los estatutos sociales.

SEGUNDO.- Del presente decreto dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebra, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Nicolás de Tolentino, a 25 de Abril de 2000.

El Alcalde,





SABANA



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SAN NICOLÁS DE TOLENTINO
LAS PALMAS**



**DON LUIS MIGUEL VALENCIA MARTINEZ, SECRETARIO
ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS
DE TOLENTINO.**

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“7º.- DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO.

Por el Sr. Concejal, D. Francisco León Rodríguez, expuso que se tenía que crear una Comisión de Estudio para ver la posibilidad de crear una Sociedad Mercantil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 a) del TRRL, por unanimidad, se acordó:

1º.- Nombrar una Comisión de Estudio, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Concejal Delegado de Deportes.
- El Concejal Delegado de Urbanismo,
- El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio.
- Un técnico de esta Administración Local.

Esta Comisión tendrá encomendado la redacción de una MEMORIA, relativa a los aspectos, social, jurídico, técnico y financiero, que deberá ser sometida nuevamente a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

2º.- Seguidamente se abrirá un período de información pública por un plazo no inferior a treinta días naturales a los efectos de que se puedan formular las alegaciones que se estimen convenientes, tras lo cual se someterá nuevamente el expediente a la consideración del Pleno para su aprobación definitiva, si procede.

Y para que conste y unir al expediente, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Nicolás de Tolentino, a tres de abril de dos mil.

Vº. Bº.

El Alcalde,



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SAN NICOLÁS DE TOLENTINO
LAS PALMAS**



**DON LUIS MIGUEL VALENCIA MARTINEZ, SECRETARIO
ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS
DE TOLENTINO.**

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**“6º.- PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD
MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LOS TEMAS DEPORTIVOS
DEL MUNICIPIO.**

Por el Sr. Concejal de Deportes, D. Francisco León, se puso de manifiesto que la propuesta estaba encaminada a la creación de una Sociedad que Gestione las instalaciones deportivas, y no gestionar temas deportivos, porque los temas deportivos corresponden al Concejal, que la intención es crear una Sociedad Mercantil, que gestionaría la piscina, pabellón y resto de las instalaciones para un mejor funcionamiento.

Por unanimidad, se acordó:

De conformidad con lo establecido en el art. 97 del TRRL, manifestar la voluntad de este Ayuntamiento para la creación de una Sociedad Mercantil que gestione las instalaciones deportivas del Municipio.

Y para que conste y unir al expediente, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Nicolás de Tolentino, a tres de abril de dos mil.

Vº. Bº.

El Alcalde,

3A1319096 4



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SAN NICOLÁS DE TOLENTINO
LAS PALMAS**



**DON LUIS MIGUEL VALENCIA MARTINEZ, SECRETARIO
ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN
NICOLÁS DE TOLENTINO.**

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 1999, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**3º.- CREACIÓN DE UNA EMPRESA MUNICIPAL QUE
ADOPTARA LA FORMA DE SOCIEDAD MERCANTIL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DENOMINACIÓN "SOCIEDAD
MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA ALDEA".**

a) Toma en consideración de la memoria sobre al empresa.
b) Aprobación de los Estatutos que van a regir la vida de la citada sociedad.

c) **Aprobación de la composición del Consejo de Administración**
Sometida la cuestión a votación, por unanimidad, se acordó:

a) Toma en consideración de la memoria sobre al empresa:

1º.- La toma en consideración de la memoria sobre la Sociedad de Deportes de la Aldea, S.L."

2º.- Someterla a exposición pública por plazo de UN MES.

b) Aprobación de los Estatutos que van a regir la vida de la citada sociedad.

1º.- Aprobar el proyecto de creación de la Sociedad para la gestión de los temas deportivos del municipio que tendrá las siguientes características:

Denominación: Sociedad de Deportes de la Aldea, S.L."

Capital Social: Quinientas mil pesetas íntegramente suscrito por el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

2º.- Aprobar los Estatutos que regirán la vida de la sociedad donde figuran sus características y órganos de gobierno.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

c) **Aprobación de la composición del Consejo de Administración.**

1º.-Se acordó aprobar la composición del Consejo de Administración, en la siguiente forma:

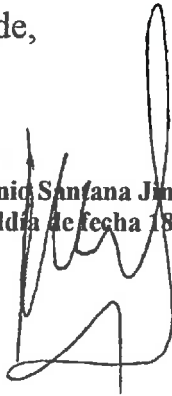
- Concejal Delegado de Deportes.
- Concejal Delegado de Personal.
- Concejal Delegado de Educación.
- Concejal Delegado de Urbanismo.
- Dos Concejales del PSOE:

- D^a. María Julia Godoy González, por el Partido Popular.
- 2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

Y para que conste y unir al expediente expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Nicolás de Tolentino, a diecinueve de Abril de dos mil.

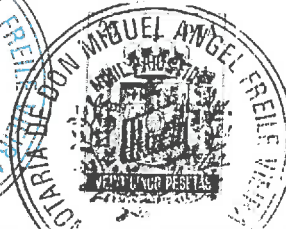
Vº. Bº.
El Alcalde,

Fdo.: Juan Antonio Santana Jiménez
Resolución de la Alcaldía de fecha 18-04-2000





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SAN NICOLÁS DE TOLENTINO
LAS PALMAS**



**DON LUIS MIGUEL VALENCIA MARTINEZ, SECRETARIO DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO.**

CERTIFICO: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de Abril del año en curso, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

"2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA "SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA ALDEA" UNIPERSONAL.

Por unanimidad, se acordó:

a) Toma en consideración de la memoria sobre la empresa:

Aprobar definitivamente el Proyecto de creación de la empresa Municipal de Deportes, que tendrá las siguientes características:

Denominación: Sociedad de Deportes de la Aldea, S.L. Unipersonal.

Capital social: Tres mil veinte Euros (3.020), contravalor en pesetas quinientas dos mil cuatrocientas ochenta y seis (502.486), suscrito íntegramente por el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

b) Aprobación de los Estatutos que van a regir la vida de la citada sociedad.

Aprobar definitivamente los Estatutos que regirán la vida de la sociedad donde figuran sus características y órganos de gobierno.

c) Aprobación de la composición del Consejo de Administración.

Se acordó aprobar la composición del Consejo de Administración, en la siguiente forma:

D. Francisco León Rodríguez-Concejal Delegado de Deportes.

D. Juan Antonio Santana Jiménez-Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

D. Tomás Suárez Ojeda- Concejal Delegado Educación.

D. José Miguel Rodríguez Rodríguez-Concejal Delegado de Obras, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

D. Juan Julio Alonso Callero-Concejal del PSOE.

D. Sergio Rodríguez Almeida-Concejal del PSOE.

Dª. María Julia Godoy González-Concejal del Partido Popular.

Para el supuesto de incomparecencia de alguno de los Concejales al momento de otorgamiento de escritura pública de constitución y sin el correspondiente poder de representación ajustado a derecho, se nombra como Consejeros a: D. José Francisco Navarro Matías-Concejal Delegado de Juventud, Dª. Carolina Rodríguez Alamo-Concejal. Delegada de Servicios Sociales, D. Tomás Pérez Jiménez-Concejal del PSOE y D. Antonio Miguel Santana Segura-Concejal del PSOE.

Para el supuesto caso de incomparecencia de cualquier Concejal, titular o suplente, se nombran como sustitutos a D. José Francisco Navarro Matías y D^a. Carolina Rodríguez Alamo.

2º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos públicos o privados tiendan a la finalidad del presente acuerdo, así como actuar en nombre del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino a acceder a cualquier variación formal, y no sustancial, del contenido de los estatutos sociales.

Y para que conste y unir al expediente, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Nicolás de Tolentino, a diecinueve de Abril de dos mil.

Vº. Bº.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Antonio Santana Jiménez
Resolución de la Alcaldía de fecha 18-04-2000



3A1319098



1

DON LUIS MIGUEL VALENCIA MARTINEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, S.L., UNIPERSONAL.

CERTIFICO: Que la Junta General de la Sociedad de Deportes Aldea, S.L., Unipersonal, en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

“APROBAR LA “SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, S.L. UNIPERSONAL “.

Por unanimidad, se acordó:

a) Toma en consideración de la memoria sobre la empresa:

Aprobar el Proyecto de creación de la empresa Municipal de Deportes, que tendrá las siguientes características:

Denominación: Sociedad de Deportes de la Aldea, S.L. unipersonal.

Capital social: Tres mil veinte Euros (3.020), contravalor en pesetas quinientas dos mil cuatrocientas ochenta y seis (502.486), suscrito íntegramente por el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

b) Aprobación de los Estatutos que van a regir la vida de la citada sociedad.

Aprobar los Estatutos que regirán la vida de la sociedad donde figuran sus características y órganos de gobierno.

c) Aprobación de la composición del Consejo de Administración.

Se acordó aprobar la composición del Consejo de Administración, en la siguiente forma:

D. Francisco León Rodríguez- Concejal Delegado de Deportes.

D. Juan Antonio Santana Jiménez- Concejal Delegado Economía, Hacienda.

D. Tomás Suárez Ojeda- Concejal Delegado de Educación.

D. José Miguel Rodríguez Rodríguez- Concejal Delegado de Obras, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

D. Juan Julio Alonso Callero- Concejal del PSOE.

D. Sergio Rodríguez Almeida- Concejal del PSOE.

D^a. María Julia Godoy González- Concejal del Partido Popular.

Para el supuesto de incomparecencia de alguno de los Concejales al momento de otorgamiento de escritura pública de constitución y sin el correspondiente poder de representación ajustado a derecho, se nombra como Consejeros a: D. José Francisco Navarro Matías- Concejal Delegado de Juventud, D^a. Carolina Rodríguez Alamo- Concejal Delegado de Servicios Sociales, D. Tomás Pérez Jiménez- Concejal del PSOE y D. Antonio Miguel Santana Segura- Concejal del PSOE.



Para el supuesto caso de incomparecencia de cualquier Concejal, titular o suplente, se nombran como sustitutos a D. José Francisco Navarro Matías y D^a. Carolina Rodríguez Alamo.

2º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos públicos o privados tiendan a la finalidad del presente acuerdo, así como actuar en nombre del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino a acceder a cualquier variación formal, y no sustancial, del contenido de los estatutos sociales.

Y para que conste y unir al expediente, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en San Nicolás de Tolentino, a veinticinco de Abril de dos mil.

Vº.Bº.

El Presidente

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and a long horizontal stroke at the end.A circular stamp or seal in black ink, containing a stylized signature or set of initials.

3A1319099 7

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONESPRÍNCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 99195998

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:

D/Da. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DE TOLENTINO,
en solicitud formulada con fecha 29/02/2000 y numero de entrada 00009974,

CERTIFICO: Que la denominacion:

SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida
con fecha 07/10/1999 a partir de la cual continua computandose el plazo
de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del
Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior
por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1
de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual
se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Uno de Marzo de Dos Mil .

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de
escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de con-
formidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro
Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de
quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los
efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.



**LA CAJA
DE CANARIAS**

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Sede Social

Triana, 20

35002 Las Palmas de Gran Canaria

Tel.: 928 44 22 44 • Fax: 928 44 25 99

e-mail: ciac@lacadecanarias.es



**ANTONIO FRANCISCO OJEDA FALCON DIRECTOR DE LA CAJA
INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS EN LA OFICINA DE SAN NICOLAS
DE TOLENTINO,**

CERTIFICA:

Que el I. Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino ha ingresado en la cuenta corriente número 2052 8014 23 33-100224-01, con el título de "SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, S.L. UNIPERSONAL" sociedad en trámite de constitución, euros 3.020,00 (tres mil veinte), contravalor en Pesetas 502.486,00 (quinientas dos mil cuatrocientas ochenta y seis) que se nos informa en concepto de aportación de capital para la constitución de la Sociedad.

Y para que conste y a los efectos que procedan, expido el presente en San Nicolás de Tolentino a Veinticuatro de Abril de Dos mil.



25 PTA



3A1319100

9

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
" SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, S.L. UNIPERSONAL "**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Con la denominación "**SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, S.L. UNIPERSONAL**", se constituye una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por los presentes Estatutos , y en lo que en ellos no estuviere previsto, por la Ley 2/95 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2.- La Sociedad tiene por objeto la gestión directa de todas las instalaciones deportivas municipales, y de cuantas otras le sean cedidas por cualquier título u organismo así como la planificación y ejecución de obras deportivas.

ARTÍCULO 3.- La Sociedad tiene nacionalidad española y se fija como sede y domicilio social el inmueble sito en Los Cascajos s/n, 35470 San Nicolás de Tolentino, Provincia de Las Palmas, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del territorio nacional y establecer sucursales, agencias o delegaciones en la misma población o en otra del territorio nacional, previo acuerdo de la Junta General .

ARTÍCULO 4.- La duración de la Sociedad es indefinida y darán comienzo sus operaciones sociales en la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 5.-

1.- El capital social se fija en 3.020 (tres mil veinte) EUROS cuyo contravalor es de 502.486 (quinientas dos mil cuatrocientas ochenta y seis) PESETAS, dividido en cien (100) participaciones de un valor nominal de 30.20 euros cada una, equivalente a 5.024.86 pesetas, numeradas correlativamente del UNO al CIEN ambos inclusive, que serán iguales, acumulables, indivisibles, no tendrán el carácter de valores ni estarán representadas por medio de títulos ni por anotaciones en cuenta, ni podrán denominarse acciones.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large circular stamp and several signatures.]



2.- El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado desde el inicio de la vida de esta Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino que se constituye como único titular de las aportaciones sociales.

ARTÍCULO 6.- Las participaciones sociales no se representan en ningún caso por títulos especiales nominativos o al portador ni se expedirán resguardos provisionales acreditativos de ellas.

El único título de propiedad está constituido por esta escritura, y en el caso de modificación del capital social, por los demás documentos públicos que pudieran otorgarse.

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino tendrá los derechos y obligaciones que según la Ley, corresponden a los titulares de participaciones sociales.

CAPÍTULO III

LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 8.-

1.- El Ayuntamiento en Pleno ejercerá las funciones de Junta General rigiendo así la vida de la sociedad.

2.- Actuará como Presidente y Secretario los que lo sean de la Corporación.

3.- Se designarán por la Junta General, un Vicepresidente y un Vicesecretario, que sustituirán al Presidente y al Secretario en los casos de ausencia o enfermedad, en todas sus funciones.

4.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado y, extraordinariamente cuantas veces fuere preciso.

5.- La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes todos los miembros de la misma y acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos. No se computarán los votos en blanco.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]



3A1319101

6.- La Junta General quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión un tercio del número de miembros de la misma. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

7.- La Junta General será convocada por el Consejo de Administración por el medio que estime oportuno, con quince días naturales de antelación, comunicando lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar.

8.- De cada sesión de la Junta General se extenderá en el Libro correspondiente Acta de lo ocurrido en ella, los asistentes, así como de los acuerdos tomados que será firmada por el Presidente y el Secretario.

El Acta de la Junta deberá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado, teniendo fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

CAPÍTULO IV

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9.-

1.- La sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por siete miembros, nombrados y cesados libremente por la Junta General de entre los miembros de la misma. El Presidente y el Secretario del mismo serán designados por el propio Consejo, no teniendo que tener la condición de Consejero el Secretario.

2.- Los miembros del Consejo ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro años, quedando subordinado este cargo a la continuidad y reelección del cargo público que ostenta.

3.- El cargo de Consejero podrá devengar los correspondientes derechos económicos en concepto de dietas por asistencias, cuyo importe, en su caso, será fijado para cada ejercicio por la Junta General.

ARTÍCULO 10.-

1.- El Consejo de Administración podrá designar de entre sus miembros un Consejero Delegado, en el que podrá delegar todas o algunas de sus facultades. Para conferir tal delegación será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

También se podrá facultar al Presidente del Consejo para desempeñar aquellas funciones que sean propias del Consejo y que puedan ser delegadas, indicándose su régimen de actuación.

Rosendo
Herrera

Serfio

M. S.

Pin



2.- La Junta General podrá establecer unas retribuciones para el Consejero Delegado.

3.- El Consejero Delegado tendrá las facultades que se le deleguen, que serán las propias del Consejo de Administración, a excepción de aquellas que por Ley no puedan ser delegadas. En ningún caso podrá ser objeto de delegación las de rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo.

ARTÍCULO 11.-

1.- El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses y cuantas otras lo convoque el Presidente o quien haga sus veces, y también cuando a éste lo soliciten al menos dos miembros del mismo.

2.- Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro que determine el Presidente y señale en la correspondiente convocatoria.

El Consejo será convocado por el Presidente por carta al domicilio del Consejero que figure en los libros de la Sociedad, con cuarenta y ocho horas de antelación, comunicando día y hora de la reunión, así como el orden del día en el que figuren los asuntos a tratar.

3.- El Consejo de Administración quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. La representación para concurrir al Consejo de Administración habrá de recaer, necesariamente, en otro Consejero.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo los casos en que la ley exija una mayoría superior. En caso de empate dirimirá el voto del Presidente o Vicepresidente, en su caso.

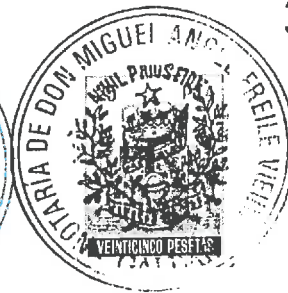
5.- Se levantará por el Secretario acta de las deliberaciones, las cuales se transcribirán a un Libro que será firmado por el Presidente y Secretario, y custodiado por éste.

ARTÍCULO 12.- Corresponden al Consejo de Administración la representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, ~~ostentando las siguientes facultades~~, teniendo en cuenta que la presente determinación de atribuciones es meramente enunciativa y no limita en manera alguna las amplias facultades que le compete para gobernar, dirigir, administrar los negocios e intereses a la Sociedad en cuanto no esté especialmente reservado a la competencia de la Junta General.

A) Adquirir, enajenar, disponer, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir, aceptar, modificar o extinguir toda clase de derechos reales, personales e hipotecas.

B) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno establecer; transigir, pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas; realizar cualquier operación sobre acciones, participaciones y obligaciones u otros títulos valores así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "Rosa Bordon" and others.]



y otras emisiones de títulos valores.

C) Nombramiento y cese de los Gerentes que considere oportunos para la gestión concreta de las áreas que se le encomienden ; se fijarán igualmente sus facultades, deberes y retribuciones.

Para conferir tal delegación será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

D) Otorgar contratos de trabajo relativos al personal de la Sociedad, así como establecer su régimen de actuación.

E) Otorgar actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

F) Acordar operaciones de crédito o préstamo que puedan convenir a la Sociedad y que no estén reservadas a la Junta General.

G) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros instrumentos de giro.

H) Acordar lo que se juzgue conveniente sobre el ejercicio de los derechos o acciones que a la Sociedad correspondan ante los Juzgados o Tribunales ordinarios o especiales o ante las oficinas, autoridades o corporaciones del Estado, Comunidad Autónoma, Isla, Provincia o Municipio, así como respecto a la interposición de recursos ordinarios o extraordinarios, nombrando representantes, procuradores o letrados, que a estos efectos lleven la representación y defensa de la sociedad.

I) Disponer de los fondos y bienes sociales, y reclamarlos, percibirlos y cobrarlos lo mismo de particulares que de oficinas públicas, constituyendo o retirando depósitos en la Caja General donde los intereses sociales convenga, constituir cuentas corrientes bancarias, ya sea en metálico o valores de las mismas y en general realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO V

CUENTAS ANUALES Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 13.-

1.- El ejercicio social coincidirá con el año natural, comenzando el día 1 de enero y terminando el día 31 de diciembre del mismo año, no obstante el primer ejercicio empieza el día de la constitución de la Sociedad y termina el 31 de diciembre del mismo año.

2.- El Consejo de Administración, dentro de los tres primeros meses de cada año formulará las cuentas anuales, el informe de la gestión y la propuesta de aplicación del resultado para su

Rodrigo Gado

[Signature]

[Signature]

[Signature]



posterior presentación a la Junta General.

ARTÍCULO 14.- El régimen económico y financiero de la Sociedad se ajustará a lo establecido a la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley de Sociedades Limitadas y demás normativa de carácter económico, financiero y presupuestario en vigor.

ARTÍCULO 15.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 104 de la Ley Reguladora.

ARTÍCULO 16.- Quienes fueren administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General, al acordar la disolución designe otros.

La liquidación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Efectuada la liquidación se reunirá por última vez la Junta General de Socios para declarar cumplidos los presentes Estatutos, en lo que se refiere a la liquidación social, dando por definitivamente disuelta la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que aquí se constituye.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La duración de todos los cargos se adaptará en todo caso a la vigencia del periodo legislativo correspondiente, cesando los mismos cuando lo hagan en sus cargos de Concejales electos del Ilustre Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará lo establecido en la Ley de Sociedades Limitadas y en las demás disposiciones complementarias, mercantiles y administrativas de general aplicación.

Rosario Gálvez

...ES PRI

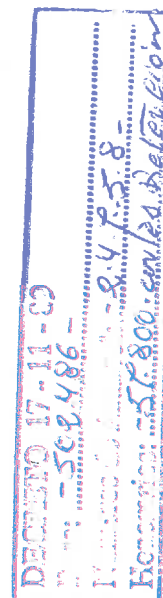
3A1319103



.../MERA COPIA EXACTA DE LA MATRIZ, número al principio indicado de mi protocolo general corriente, que expido para la sociedad mercantil "Sociedad de Deportes de la Aldea, S.L.", en diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 3A, números; 1319087 y los dieciseis correlativos siguientes. Gáldar, a dos de Mayo del año dos mil. DOY FE.-



[Handwritten signature: Miguel Freile Vieira]



INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURÍDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA CON EL C.I. B35610757
 Fecha 05- Mayo -2000
 "NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ASIGNACION"



Registro Mercantil Las Palmas
 SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA SL
 Presentación: 1/123/1.533 Folio: 241
 Prot.: 551/2000/N/26/04/2000
 Fecha: 05/05/00 Hora: 12:15
 N. Entrada: 1/2000/4.527,0

Registro Mercantil Las Palmas
SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA SL
Presentación: 1/126/669 Folio: 109
Prot.: 551/2000/N/26/04/2000
Fecha: 22/09/2000 Hora: 09:54
N.Entrada: 1/2000/9.029,0

Registro Mercantil Las Palmas
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS

SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA SL

DOCUMENTO : 1/2000/9.029,0 DIARIO : 126 ASIENTO : 669
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 1516 LIBRO : 0 FOLIO : 148
SECCION : 8 HOJA : GC-24672 HOJA BIS:
INSCRIP.: 1 INS. BIS :

En unión de Escritura otorgada en Gáldar el 14 de Septiembre de 2000, ante el Notario autorizante de ésta, número 1470 de protocolo.-

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): 48877 Pts. (293,76 Euros) N.FACTURA:

LAS PALMAS , 5 de Octubre de 2000

EL REGISTRADOR



EX-8/89, D. Ac. 98

☒ BASE DECLARADA ☐ ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL

1,5, B, 21723

